

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2008 00173 00
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Accionado	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDADA

-Mediante sentencia del 29 de agosto de 2011, se dispuso seguir adelante la ejecución en contra de la Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2008, y se ordenó liquidar el crédito pendiente de pago – art. 521 C. de P. Civil. Inconforme, la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C” de Descongestión, confirmó la sentencia mediante providencia de 16 de agosto de 2012 (folios 121 a 132, 161 a 165, c. 1)

- Aprobada la liquidación del crédito, mediante proveído de 27 de octubre de 2015 se dispuso la entrega de títulos de depósito judicial, y como quiera que la entidad demandada consignó una suma superior a la que correspondía, se ordenó en el numeral tercero, su devolución: *"...En cuanto a la diferencia correspondiente a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE, deberá ser igualmente trasladada a la cuenta correspondiente de títulos, para que una vez sea constituido el título correspondiente, se proceda a su entrega a favor de la apoderada de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA..."* (folios 265-266, c. 1)

-Por auto de 14 de marzo de 2018 se requirió a la parte demandada para que designara profesional del derecho con la facultad expresa de recibir, a fin de proceder a la entrega del título de depósito judicial.

-Según informe de títulos del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho se encuentra consignada la suma de \$7.608.611,00 (Doc. No. 2, expediente digital).

-La parte demandada Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa no ha designado profesional del derecho que la represente en este proceso, con la facultad expresa para recibir títulos de depósito judicial, ni ha procedido a solicitar la suma a su favor.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

REQUERIR a la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para que dentro del término de **diez (10) días**, (i) designe apoderado judicial con la facultad expresa de recibir títulos de depósito judicial, debidamente conferido mediante

mensaje de datos, tal como lo establece la **Ley 2213 de 2022**, y (ii) allegue certificado de existencia y representación actualizado.

Dentro del mismo término, deberá indicar a la secretaria de este Despacho si el pago debe realizarse a través de transferencia interbancaria o pago por ventanilla del Banco Agrario de Colombia. En el evento de que el pago deba realizarse por transferencia interbancaria, allegará certificación bancaria a la cual se le transferirán los dineros.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

En firme este proveído **INGRÉSESE** el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE ENERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87065144702d2249c4c6e1a2cd953f6d1b41a0cfa731ca1439e36730bce178ec**

Documento generado en 20/01/2023 06:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>